

RAD No. 2021-057

AL DESPACHO paso la presente diligencia informando que el presente proceso regresó del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, quien no admitió el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia proferida por este despacho el 2 de junio de 2022. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLORES CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

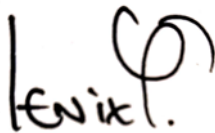
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1408 - I

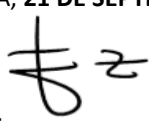
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga en la providencia calendada el 12 de agosto de 2022, mediante la cual no admitió el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia proferida por este despacho el 2 de junio de 2022

Dado que no hubo condena en costas ni en primera ni en segunda instancia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE,



LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.  LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
--